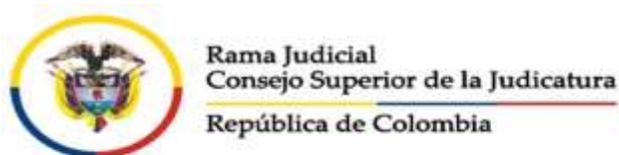


SECRETARIA.- 25 de de noviembre de 2021

Al Despacho del señor Juez, el proceso de **ONISA OSORIO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, **Radicado : 2019- 00015**, dando cuenta del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando que la entrega de título judicial que se encuentra consignado a favor del demandante, se le haga a la misma accionante. Provea.-

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
secretario



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, veinticinco (25) de noviembre de 2021

Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Radicado No.	23-001-31-05-001-2019-00015-00
Demandante:	ONISA OSORIO
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Procede el Despacho a decidir sobre el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita que el título judicial No. 427030000785064 por valor de \$828.116, por concepto de costas procesales consignada por COLPENSIONES, sea entregado a la misma demandante, en razón a que presentó en el sistema inconsistencias con en el nombre y apellido y no le ha sido posible reclamarlo.

Teniendo en cuenta lo solicitado, y atendiendo a que en auto de fecha 29 de octubre ya se había ordenado la entrega del título judicial, este Despacho ante la manifestación antes indicada por el togado, procede a ordenar la entrega del depósito judicial No. 427030000785064 por valor de \$828.116 a la demandante ONISA OSORIO identificada con C.C N° 34.959.362.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería

RESUELVE:

Ordenar la entrega de título judicial N° 427030000785064 por valor de \$828.116 a la demandante ONISA OSORIO identificada con C.C N° 34.959.362, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES

JUEZ

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a3d4c2599e486fd4a23008f026bba6ab1171da6379d48bc200b47c3bd216ac9

Documento generado en 24/11/2021 07:13:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>